

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 . COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

## 50220558

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					
PROVEEDOR: Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. / Cuzco 698, Col. Lindavista, Del. Gustavo A. Madero, 07300 / 5754-1637, 5752-2686 / Guillermo Arredondo					
FECHA DEL DOCUMENTO 07/11/2022	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES  CPSI/DGRM/067/2022			
FECHA DE ENTREGA Noviembre 14 de 2022	LUGAR DE ENTREGA	Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, DF			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2940199000	100	PZA	ACCESORIOS P/EQUIPO COMPUTO OBSERVACIONES Adquisición de Accesorios Informáticos	62.07	6,207.00
				Monto del Contrato: \$ 65,154.24 (I.V.A. Incluido)		
				Partida 3 Memoria tipo USB 32GB		
				Lugar de entrega: Almacén General de la SCJN, ubicado en : Av. Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09100, Ciudad de México.		
				Periodo de entrega de accesorios:Los accesorios deberán entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.		
				La entrega de los accesorios será previa comunicación con el administrador del contrato. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día inmediato siguiente.		
				Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los accesorios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.		
				En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de accesorios no entregados a entera satisfacción.		
				Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
				1) Plazo de la prestación de los servicios: No Aplica 2) Fecha de Inicio: 28 de octubre 2022 3) Fecha fin: 14 de noviembre 2022 4) Tipo de Procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/067/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: Artículo 86 y 87 Fracciones V y VI del Acuerdo General de		
	S			7) Fundamento de Autorización: Artículo 86 y 87 Fracciones V y VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 8) Órgano que Autoriza: Director General de Recursos Materiales mediante Punto de Acuerdo PA/DGRM/DPC/123/2022 9) Sesión CASOD: No Anlica		
			1	9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 28 de octubre de 2022		

CONTINUA

Página 1/2 Impresion: 14/11/2022 10:00:47 

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

## **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

## 50220558

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Asesoría Múltiple Integra	ada, S.A. de C.V. / Cuzco 698, Col. Linda	avista, Del. Gustavo A. Madero, 07300 / 5754-1637, 5752-2686 / Guillermo Arredondo
FECHA DEL DOCUMENTO 07/11/2022	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES  CPSI/DGRM/067/2022
FECHA DE ENTREGA Noviembre 14 de 2022	LUGAR DE ENTREGA	Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, DF

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				11) Unidad Responsable y CC: 22510906S0010001 Dirección General de Tecnologías de la Información, CC 140 12) Partida Presupuestal: 29401 Refacciones y Acesorios para Equipo de Cómputo. 13) Número de Certificación Presupuestal: DGRM-2022-110 (1122000110) 14) Área Solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información 15) Número de Contrato Oridinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato (Nombre y Cargo): Ing. Berenice Pineda Romero, Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos. Partida 21 Adaptador Thunderbolt a FireWare		
20	2940199000	30	PZA	ACCESORIOS P/EQUIPO COMPUTO OBSERVACIONES Partida 14 Cable HDMI 1.8 mts.	216.21	6,486.30
30	2940199000	10	PZA	ACCESORIOS P/EQUIPO COMPUTO OBSERVACIONES Partida 15 Cable HDMI 5 mts.	455.17	4,551.70
40	2940199000	20	PZA	ACCESORIOS P/EQUIPO COMPUTO OBSERVACIONES Partida 16 Cable Lightning a USB	822.41	16,448.20
50	2940199000	25	PZA	ACCESORIOS P/EQUIPO COMPUTO OBSERVACIONES Partida 21 Adaptador Thunderbolt a FireWare	898.97	22,474.25
IMPORTE CON LETRA SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	56,167.45 8,986.79 65,154.24		

5

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES LIC. OMAR GARDIA MORALES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2 / 2 Fecha de Impresión: 14/11/2022 10:00:47

#### I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta qu

1.1. - Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1. de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [til], 45, yantido de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, de siete de novembre de dos mil decinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

de outras y presidenti de servicios e requestivos por experiencia con la suprema Corte de Justicia de la Vacción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, 14.4- Para todo lo relacionado on el presente contrato, escala como su de Vacción y 1.5- La errogación que implica la presente contrato, escala como su de Ministración XIV/2019, 1.5- La errogación que implica la presente contrato, escala como su de Vacción se realizará con cargo al Centro Gestor 22510906S0010001, Partida Presupuestal 29401,

II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que

II.- E1 "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1.- Es una persona moral debiadamente constituída bajo las leyses mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de égita.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratoción, no se encuentra inhabilitado conforme a legulación aplicable a los Poderes Ejecutivo. Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimis a que se refieren los artículos 52 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor", ismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos

#### III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocer mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que lodas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1,4 y 11.5 de este

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual, III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales, El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descrictos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantias y condiciones de pago señaladas en la carátula y las clausulas del presente contrato, darante y hasta el cumplimiento tod del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalados en el presente clausula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos serialados en el presente Contrato se ubiquen en un dia inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil immediato siguiente].

Segunda, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante fiscal digital por internet (CDFI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el donticilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que poutificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entrea satisfacción.

Las "Partas" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que lenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este utilimo nicumples de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera, Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", ordí a piligient una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Sup

En caso de que no se otorque prorroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los parcisiones o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total

aro. nas convencionales rebasan el porcentale señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales tambien podrán hacerse efectivas mediante las garantias otorgadas]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por \$56,167.45 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 45/100 moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$8,986.79 (Ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 79/100 moneda nacional) resultando un monto total de \$65,154.24 (Sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 24/100 Moneda Nacional).

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningun importe adicional.

Quinta, Lugar de entrega de los bienes, El "Proveedor" debe entregar fos bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Almación General de la SCJN, ubicado en: Av. Ignació Zaragoza No. 1340. Col. Juan Esculta, Alcaldia Iztapalapa, codigo postal 09100. Ciudad de México,

Sexta, Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes, Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 28 de octubre de 2022 y hasta el 14 de noviembre de 2022.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día 14 del mes noviembre de 2022.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causus plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Corte\*. Septima Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentacion de la fianza que garantica el cumplimiento monto del prisente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizara de manera posterior a la entrega de los bienes // Para garantizar el cumplimiento de este contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizara de manera posterior a la entrega de los bienes // Para garantizar el cumplimiento de este contrato a "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" imme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de creditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se propaga efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" sume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual per lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier rindole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Decima. Inexistencia de relació

trabajadores

trabajadores.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viaticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe refación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación, se entiende por subcontratación el acto modiante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución para el complimiento al objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto modiante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución para el complimiento al objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto modiante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, el "Proveedor" no podra ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier tífulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepcion de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información previa y expresa de la "Suprema Corte" in terminación pública, así como abstences e los artículos 106,113 y 115 de la Ley General da Transparencia y Acceso a la Información publica, así como abstences. conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada como reservada como servados a la información que se encuentre en

Décima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que

Décima Quinta. Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estalada, concurso mercantillo diquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, determinaria sobre la procedercia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" an su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" auspence la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la clasusula primera del presente contrato. 3) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o pacifal respecto de la información proporcionada en la celebración del presente contrato. 3) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o pacifal respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o pacifal respecto de la información proporcionada en as de contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" acualesquera del las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" acualesquera del so obligaciones del presente contrato. 3) En general, por el lor previsto en los articulos 153. 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualesquera del contrato. Administración del presente contrato, por dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo

terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administra on XIV/2019.

General de Administración XIV/2019.

Décimo Otava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I. del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novana. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Continuidad de Servicios Tecnológicos, de la Dirección General de Tecnologias de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones se señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Tecnológias de la información de la "Suprema Corte" podrá sustituir a "Administrador", lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Yigesima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razión de su dominicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengarse de una partea a otra, se realizar por escrito en el dominicilio que ha señalado en las declaraciónes 1.4 y 1.5 de este instrumento.

Vigásima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley F

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE/CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Firma Alkina Vargas Wartinez

Fecha N/ Noviembre 2022